CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ASUNTO GENERAL
EXPEDIENTE: TEECH/AG/028/2021.

ACTOR: Samuel Castellanos Hernández, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Revolucionario Democrático.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente del Congreso del Estado Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a veinte de octubre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **17:20 diecisiete horas con veinte minutos** del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

El veinte de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García,** con Oficio TEECH/SG/1466/2021, fechado y recibido en la Ponencia a las doce horas con diez minutos del veinte de octubre del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constantes de ciento nueve fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de octubre del dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo al Asunto General promovido por Samuel Castellanos Hernández, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político de la Revolución Democrática, en contra de "los decretos 433, 434, 435, 436, 437 y 438 emitidos por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, en Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre de la presente anualidad y Publicados en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, el trece de octubre del dos mil veintiuno, por medio de los cuales de forma ilegal y arbitraria determinó NO llevar a cabo elecciones extraordinarias en los municipios de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa, Chiapas, y en su lugar se designaron consejos municipales que inician sus funciones el 01 de octubre y concluyen el 30 de septiembre de 2024 (sic)"; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERA. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda

SEGUNDA. Se **radica** en la ponencia el presente expediente, identificado con la clave de expediente **TEECH/AG/028/2021**.

TERCERA. Se **tiene por presentado** a Samuel Castellanos Hernández, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Revolucionario Democrático.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico castellanoa0523@gmail.com y como autorizado para tales efectos a

ACTUACIONES

los ciudadanos Samuel Castellanos Hernández, José María Duran Cabrera y Mabel Magali Alfaro Girón.

CUARTA. Toda vez que del análisis del expediente que se turna a esta Ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/AG/028/2021 al expediente TEECH/AG/027/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/AG/027/2021, por ser esté el más antiguo.

QUINTO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por **estrados físicos y electrónicos** a las partes y demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

GGBG/SSMM/dfdo

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretaria de Estudio y Cuenta

Sofía Mosqueda Malanche